



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 125-2026-DGA-UNCA

Huamachuco, 28 de agosto de 2026

VISTO:

El Informe Técnico N° 005-2026-UNCA-DGA-U.ABAST/Esp.Gest.Patri., de fecha 11 de agosto de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Ley N° 29756 promulgada el 17 de julio de 2011, se crea la Universidad Nacional **Ciro Alegría** (UNCA) como persona jurídica de derecho público interno, con domicilio en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento La Libertad;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 226-2026-CO-UNCA de fecha 25 de agosto de 2026, se resuelve en su artículo segundo designar al Ing. Iván García Torres en el cargo de confianza de Director General de Administración de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, a partir del 26 de agosto de 2026, con las responsabilidades inherentes al cargo;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 067-2026-UNCA-P de fecha 26 de agosto de 2026, se aprueba delegar las funciones, facultades y atribuciones a favor del Director General de Administración de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, a partir de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1439 "Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), el Sistema Nacional de Bienes Estatales (SNBE), bajo rectoría de la SBN, ha quedado circunscrito a los predios estatales, siendo competencia en materia de bienes muebles la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, establecen como ente rector del Sistema a la Dirección General de Abastecimiento en su calidad de ente rector, ejerce entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del sistema;

Que, el numeral 9.2 del artículo 9 del referido Decreto Legislativo establece que son funciones de las áreas involucradas en el sistema de abastecimiento público, entre otras, administrar los activos fijos y consolidar la información sobre su estado de conservación; gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes de las entidades del Sector Público;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, del 26 de diciembre de 2021 se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", la cual tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el numeral 60.1 del artículo 60 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, señala que los actos de disposición "Son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 125-2026-DGA-UNCA

Huamachuco, 28 de agosto de 2026

realizado la baja de los citados bienes"; y que, asimismo, el artículo 62° de la referida Directiva señala que "la transferencia es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la Entidad;

Que, con Resolución Administrativa N° 344-2025-DGA-UNCA, de fecha 30 de diciembre de 2025, el Director General de Administración aprobó la Baja Patrimonial y contable de setenta y dos (72) bienes muebles por la causal de "Obsolescencia Técnica", según se detalla en el Anexo N° 01, que describe a treinta y cuatro (34) Bienes Depreciables con un Valor de Neto de S/ 27,418.11, y treinta y ocho (38) Bienes No Depreciables con un valor neto de S/ 23,377.59 al 30 de noviembre del 2025, a efectos que sean extraídos del inventario patrimonial de la Universidad Nacional Ciro Alegría y del registro contable que afecta a los Estados Financieros;

Que, con Informe Técnico N° 005-2026-UNCA-DGA-U.ABAST/Esp.Gest.Patri., propone la disposición final mediante transferencia de dieciocho (18) bienes muebles de propiedad de la Universidad Nacional Ciro Alegría, dado de baja por la causal de Obsolescencia Técnica, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 344-2025-DGA-UNCA, de fecha 30 de diciembre de 2025, ubicados en el depósito RAEE del Local Académico, a favor de la Red Asistencial Jaén de ESSALUD;

Que, con Oficio N°00181-DIR-RAJAEN-ESSALUD-2026, el Dr. Ricardo Arturo Bernaola Zevallos, Director de la Red Asistencial Jaén de ESSALUD, solicita la adjudicación de quince (15) equipos computacionales, debidamente sustentada con la documentación exigida por la normatividad vigente, y su interés de ser beneficiario de la transferencia del bien mueble dado de baja en la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, conforme al artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento, el Decreto Legislativo es de aplicación a las siguientes entidades del Sector Público [...] Universidades Públicas;

Que, la referida Directiva en su numeral 50.1 del Artículo 50°, respecto del plazo para ejecutar los actos de disposición y custodia establece que en un plazo que no exceda los cinco (5) meses de emitida la resolución de baja, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva. Así como, en su numeral 50.2 señala que los bienes muebles patrimoniales dados de baja quedan en custodia de la Oficina de Control Patrimonial o quien haga sus veces, hasta que se ejecute lo dispuesto en el numeral precedente. Sin embargo, se precisa que, debido los cambios de funcionarios y directivos de la universidad realizados entre los meses de abril y mayo del presente año, a la falta de solicitudes que contengan los requisitos mínimos y considerando que en la sub área de patrimonio solo se encuentra laborando un personal administrativo, no se realizó la disposición final de los bienes dentro del plazo de los 5 meses;

Que, respecto a la Disposición Final, la Directiva en su Artículo 52°, numeral 52.1, señala que la disposición final comprende los actos de administración y los actos de disposición de bienes muebles patrimoniales. El numeral 52.2 establece que la disposición final se aprueba por resolución de la OGA, excepto en los casos que la Directiva establezca otra formalidad;

Que, sobre los Actos de Disposición, la Directiva en su numeral 60.1 del artículo 60° define que son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes. También, en su numeral 60.2 precisa que los bienes muebles patrimoniales dados de baja por causal de excedencia y que sean de utilidad al sistema educativo, se disponen conforme a la Ley N°



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 125-2026-DGA-UNCA

Huamachuco, 28 de agosto de 2026

27995, Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los Centros Educativos de las Regiones de extrema pobreza; y su Reglamento, o norma que la sustituya;

Que, entre los tipos de actos de disposición final de los bienes muebles patrimoniales que la citada Directiva establece en su Artículo 61° se encuentran: a) Transferencia, b) Donación, c) Subasta pública y d) Permuta. Asimismo, el Artículo 62° define que la transferencia es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la Entidad;

Que, con relación al trámite de transferencia, el Artículo 63° de la Directiva establece en su numeral 63.1 que la solicitud de transferencia es suscrita por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad o a quien este delegue. Dicha solicitud contiene la siguiente información: a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad solicitante o a quien este haya delegado. b) La finalidad a la que se pretende destinar el bien mueble patrimonial y el beneficio que se pretenden alcanzar con el uso del mismo. En numeral 63.2 dispone que la OCP de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la transferencia y remite la documentación a la OGA para la aprobación de la transferencia, de corresponder, de acuerdo a lo siguiente: Si la transferencia es a favor de otra Entidad u Organizaciones de otra Entidad, la OGA emite la resolución correspondiente, que contiene la finalidad a la cual se destina el bien mueble patrimonial. El numeral 63.3 establece que la entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega Recepción, conforme al Anexo N° 02, por los responsables de las OCP;

Que, mediante Informe Técnico N° 005-2026-UNCA-DGA-U.ABAST/Esp.Gest.Patri., de fecha 11 de agosto de 2026, la Especialista de Gestión Patrimonial, concluye que, los cuarenta y cuatro (44) bienes muebles patrimoniales de propiedad de la Universidad Nacional Ciro Alegría, ubicado en el depósito RAEE del Local Académico, dado de baja por la causal de Obsolescencia Técnica aprobada mediante Resolución Administrativa N°344-2025-DGA-UNCA, de fecha 30 de diciembre de 2025 se encuentran pendiente de disposición final; así mismo, señala que, de dichos bienes, resulta procedente recomendar la emisión del acto administrativo que apruebe la disposición final mediante transferencia de dieciocho (18) bienes muebles patrimoniales a favor de la Red Asistencial Jaén de ESSALUD provincia de Jaén y departamento de Cajamarca, con la finalidad de que sean destinados para sus fines institucionales, cuya solicitud fue remitida mediante Oficio N°00181-DIR-RAJAEN-ESSALUD-2026, contiene la documentación técnica y legal exigida por la normatividad vigente, los cuales se detallan en el Anexo N°01, de la presente Resolución;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N.°1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Directiva N.° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N.° 0015- 2021- EF/54.01; y, de conformidad con los literales g) y h) del ROF vigente de la Universidad Nacional Ciro Alegría – UNCA, establece que la función de la Oficina de la Dirección General de Administración es: "supervisar la administración, ingreso, control, cautela y disposición de fiscalización de los bienes muebles e inmuebles de la entidad. Aprobar plazos, mecanismos, instrumentos y responsabilidades, para el levantamiento del inventario físico del patrimonio de la entidad", y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Universitaria y, otras normas concordantes;



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 125-2026-DGA-UNCA

Huamachuco, 28 de agosto de 2026

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la transferencia de dieciocho (18) bienes muebles patrimoniales de propiedad de la Universidad Nacional Ciro Alegría, cuyas características se detallan en el Anexo 1, dados de baja por causal de Obsolescencia Técnica, aprobado mediante la Resolución Administrativa N° 344-2025-DGA-UNCA, a favor de la Red Asistencial Jaén de ESSALUD provincia de Jaén y departamento de Cajamarca, con la finalidad de que sean destinados para sus fines institucionales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer a la Unidad de Abastecimiento, mediante la Especialista de Gestión Patrimonial, realice los actos necesarios para concretar la transferencia de los bienes muebles patrimoniales y no patrimoniales detallados en el Anexo 1, y se suscriba el Acta de Entrega – Recepción de los bienes en materia del presente acto administrativo, conforme a lo dispuesto en el numeral 63.3 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva de la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".

ARTÍCULO TERCERO: Encargar al Funcionario responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO: Precisar que la Red Asistencial Jaén de ESSALUD, es responsable del buen uso y manejo del bien transferido, mediante la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente Resolución a Presidencia de la Comisión Organizadora, Unidad de Abastecimiento, especialista en Gestión Patrimonial y la Red Asistencial Jaén de ESSALUD, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
ING. IVAN GARCIA TORRES
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ANEXO 01

N° DE ORDEN	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO				ESTADO DE CONSERVACIÓN	CUENTA CONTABLE	VALOR DE COMPRA SI	DEPRECIACIÓN ACUMULADA AL 30-11-2025	VALOR NETO SI	CAUSAL DE BAJA	UBICACIÓN FÍSICA
			MARCA	MODELO	COLOR	CARACTERÍSTICAS							
1	740899500013	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	S02800	MJ06R80V		NEGRO	1503.020301	3,316.15	2,616.41	699.74	OBSOLESCENCIA TÉCNICA	DEPÓSITO RAAE- LOCAL ACADÉMICO
2	740899500061	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	FANATIC	FNTC 8001	3722FNTC80010034		NEGRO	1503.020301	1,930.00	1,280.49	649.51	OBSOLESCENCIA TÉCNICA	DEPÓSITO RAAE- LOCAL ACADÉMICO
3	740899500064	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	PRODESK600 G35FF	MAXL83732BT		NEGRO	1503.020301	4,432.09	2,940.53	1,491.56	OBSOLESCENCIA TÉCNICA	DEPÓSITO RAAE- LOCAL ACADÉMICO
4	740899500088	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	THINKCENTRE M920S 105K500UD0	MJ08BM2H		NEGRO	1503.020301	4,344.95	2,744.19	1,600.76	OBSOLESCENCIA TÉCNICA	DEPÓSITO RAAE- LOCAL ACADÉMICO
5	740899500095	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	10SUS07900	MJ04PCGC		NEGRO	1503.020301	4,900.87	4,889.87	1.00	OBSOLESCENCIA TÉCNICA	DEPÓSITO RAAE- LOCAL ACADÉMICO
6	740899500115	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	VASTEC	COMMANDER XI BS07G1600VA69F	3108197		NEGRO	1503.020301	6,083.05	4,435.55	1,647.50	OBSOLESCENCIA TÉCNICA	DEPÓSITO RAAE- LOCAL ACADÉMICO
7	740899500117	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	VASTEC	COMMANDER XI BS07G1600VA69F	3108195		NEGRO	1503.020301	6,083.05	4,435.55	1,647.50	OBSOLESCENCIA TÉCNICA	DEPÓSITO RAAE- LOCAL ACADÉMICO
8	740899500119	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	VASTEC	COMMANDER XI BS07G1600VA69F	3108193		NEGRO	1503.020301	6,083.05	4,435.55	1,647.50	OBSOLESCENCIA TÉCNICA	DEPÓSITO RAAE- LOCAL ACADÉMICO
9	740899500123	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	VASTEC	COMMANDER XI BS07G1600VA69F	3108189		NEGRO	1503.020301	6,083.05	4,435.55	1,647.50	OBSOLESCENCIA TÉCNICA	DEPÓSITO RAAE- LOCAL ACADÉMICO
TOTAL 1503.020301									43,256.26	32,223.69	11,032.57		
10	740880370013	MONITOR LED	LENOVO	D17238FEO	V9-0R0G56		NEGRO	9105.0301	671.97	0.00	671.97	OBSOLESCENCIA TÉCNICA	DEPÓSITO RAAE- LOCAL ACADÉMICO
11	740880370049	MONITOR LED	HP	V244H	CNK8100B2W		NEGRO	9105.0301	416.26	0.00	416.26	OBSOLESCENCIA TÉCNICA	DEPÓSITO RAAE- LOCAL ACADÉMICO
12	740880370051	MONITOR LED	HP	V244H	CNK7320MZ3		NEGRO	9105.0301	596.85	0.00	596.85	OBSOLESCENCIA TÉCNICA	DEPÓSITO RAAE- LOCAL ACADÉMICO
13	740880370054	MONITOR LED	HP	N223	1CR8380M29	21.5"	NEGRO	9105.0301	426.12	0.00	426.12	OBSOLESCENCIA TÉCNICA	DEPÓSITO RAAE- LOCAL ACADÉMICO
14	740880370055	MONITOR LED	HP	N223	1CR8380M23	21.5"	NEGRO	9105.0301	426.12	0.00	426.12	OBSOLESCENCIA TÉCNICA	DEPÓSITO RAAE- LOCAL ACADÉMICO
15	740880370057	MONITOR LED	HP	P274	CN4927DDCM		NEGRO	9105.0301	729.35	0.00	729.35	OBSOLESCENCIA TÉCNICA	DEPÓSITO RAAE- LOCAL ACADÉMICO
16	740880370082	MONITOR LED	HP	N246V	1CR0151G74	23.8"	NEGRO	9105.0301	549.37	0.00	549.37	OBSOLESCENCIA TÉCNICA	DEPÓSITO RAAE- LOCAL ACADÉMICO
17	740880370085	MONITOR LED	HP	P24V	1CR10825QW		NEGRO	9105.0301	596.83	0.00	596.83	OBSOLESCENCIA TÉCNICA	DEPÓSITO RAAE- LOCAL ACADÉMICO
18	740880370087	MONITOR LED	HP	P24V	1CR10825RT	25"	NEGRO	9105.0301	596.84	0.00	596.84	OBSOLESCENCIA TÉCNICA	DEPÓSITO RAAE- LOCAL ACADÉMICO
TOTAL 9105.0301									4,989.71	0.00	4,989.71		